



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL. N° 04015 2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI

SAN IGNACIO;

27 SEP 2022

**VISTO**, el Memorando N° 1918 - 2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/D, elaborado en base al Informe N° 045 – 2022/GR-DRE-CAJ/UGEL-SI/OPDI, presentado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, que se adjuntan,

### CONSIDERANDO:



Que, la Ley General de Educación N°28044, en su Artículo 69° señala que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana; en ese sentido, colabora con la promoción y ejercicio de la gestión eficaz, transparente, ética y democrática que promueve el respeto a los principios de equidad, inclusión e interculturalidad en las Instituciones Educativas Públicas;



Que, el periodo de representación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Públicas es por dos (02) años; asimismo tiene entre sus funciones el de participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, participar en los procesos de ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la Institución Educativa. Además; el CONEI participa directamente en la solución de conflictos que se susciten en las Instituciones Educativas bajo responsabilidad del director, tal como prescribe el Artículo 55° inciso “b” de la Ley 28044 Ley General de Educación;



Que es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio impulsar y fortalecer los Consejos Educativos Institucionales en las Instituciones Educativas públicas para mejorar la calidad de servicios educativos en su ámbito jurisdiccional;



Que, en mérito a lo establecido en el Reglamento de la Ley N°28044 Ley General de Educación, Artículo 136° define al Consejo Educativo Institucional como el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa, en los literales “a” al “f”, señala las funciones del CONEI. Asimismo, estos tras ser constituidos, son reconocidos por los Directores de las Instituciones Educativas, siendo inscritos en el Libro de Registro de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, previa resolución de autorización;

Que, al amparo del Artículo 17°, numeral 1 del Texto Único Ordenado, de la Ley 27444; Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019; el mismo que establece y que a la letra dice: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”, en tal sentido corresponde autorizar la eficacia anticipada para la inscripción de registro por ajustarse a sus derechos;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la inscripción en el Libro de Registro del Consejo Educativo Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local - San Ignacio, a los Consejos Educativos Institucionales de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, que se detallan en el **ANEXO N°01**.

ANEXO N° 01				
COD. LIBRO ACTAS	N° INSTITUCIÓN EDUCATIVA	LUGAR	DISTRITO	VIGENCIA
374	16940	SAN PEDRO	NAMBALLE	ABRIL 2022 – ABRIL 2024
375	CEBE "SEÑOR DE LOS MILAGROS"	SAN IGNACIO	SAN IGNACIO	ENERO 2022 – DICIEMBRE 2023



**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a las Oficinas de OEFRE y OPDI, el seguimiento a los Consejos Educativos Institucionales orientados a fortalecer la Gestión en las Instituciones Educativas Públicas.



**ARTÍCULO 3º.- DISPONER**, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a los Presidentes de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Públicas, de acuerdo al artículo 18º de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines pertinentes.



**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local ([www.ugelsanignacio.gob.pe](http://www.ugelsanignacio.gob.pe)).



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



OGC/D UGEL.SI  
SCVA/ AGI  
MSC/NOA  
MPC/OAJ  
MBP/AGP

Mg. OSCAR GONZALES CRUZ.  
Director del Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio